**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS Y LA EMPRESA XXX PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES EN EL MARCO DE DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

En Burgos, a de de 20 .

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos.

De otra parte, la empresa XXX (en adelante, XXX), C.I.F. …, con domicilio social en …; constituida ante el Notario de Burgos D. … el día …, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, Tomo …, Libro …, Sección …, 1º, y en su nombre y representación D. …, con NIF … y … con NIF …, actuando en calidad de Administradores, de la cual tienen concedido poder mancomunado en escritura otorgada ante el notario de Burgos … en fecha ….

Las partes firmantes, reconociéndose capacidad legal para la firma del presente Convenio y en nombre de las entidades que representan,

**EXPONEN**

**Primero.-** La Universidad de Burgos, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre sus fines se encuentra la ampliación del conocimiento mediante la investigación en todas las ramas de la cultura, la ciencia y la técnica –artículo 4.b) de sus Estatutos-.

**Segundo.**- La empresa xxx está interesada en colaborar en la realización de Tesis Doctorales de sus trabajadores, alumnos de la ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, bajo la dirección de profesores de la Universidad.

Y con tal finalidad, ambas partes acuerdan la firma del presente Convenio Específico de Colaboración que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración para facilitar la realización de la investigación de empleados de la empresa XXX que sean doctorandos de la Universidad de Burgos, mediante la vinculación con los objetivos de la empresa y de la universidad y la previsión del posible aprovechamiento y difusión de los resultados de la investigación.

**SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a no difundir ni utilizar sin permiso las informaciones científicas o técnicas pertenecientes con anterioridad a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los proyectos de investigación objeto de este convenio.

Las partes establecerán mediante acuerdo (ver Anexo I) las informaciones, metodologías y conocimientos no publicados previamente que se deseen mantener como confidenciales. Toda información puesta en común entre las partes es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las partes utilizará información previa de la otra para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La empresa XXX, el alumno y el director de la tesis se comprometen a respetar las condiciones de confidencialidad recogidas en dicho Anexo.

La confidencialidad referida se mantendrá durante los … años siguientes a la finalización de los trabajos de investigación por parte del doctorando.

Cuando los resultados de la investigación contengan elementos o datos sensibles para las partes, el doctorando solicitará al órgano académico responsable del Programa de Doctorado un tratamiento de excepción de dichos elementos en la difusión e inclusión de la Tesis en los repositorios habituales y en la defensa de la misma, como más adelante se especifica. Este tratamiento en ningún caso supondrá limitaciones para la consideración académica del trabajo por los miembros del tribunal durante su labor que, en todo caso, deberán ser informados de los compromisos de confidencialidad.

**SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**. El doctorando, cuando inicie el trámite de evaluación de la tesis doctoral, seguirá los trámites habituales de la Escuela de Doctorado para el depósito de la tesis doctoral. En todo caso y a efectos de confidencialidad, se presentará un ejemplar de la tesis, en formato papel, donde queden delimitadas en otro color, marca de agua, etc., las partes objeto de confidencialidad así como un ejemplar de la tesis cifrada. Este ejemplar tiene que permitir hacerse una idea del trabajo de investigación realizado; por lo tanto, se tienen que ocultar únicamente aquellos aspectos de los que sea indispensable asegurar la protección y/o la transferencia de los resultados.

**ACEPTACIÓN Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**. Los miembros del tribunal que tiene que juzgar la tesis doctoral, a quienes se tiene que advertir expresamente que la tesis está sujeta a procesos de protección o transferencia, tendrán acceso a la versión completa de la tesis doctoral y tendrán la obligación de mantener el secreto y la confidencialidad absoluta sobre su contenido. Antes de enviar la tesis doctoral a los miembros del tribunal, estos tienen que firmar el compromiso de confidencialidad en que se comprometerán a mantener la confidencialidad de la información contenida en la tesis, no reproducir o copiar su contenido, examinarla únicamente con objeto de revisar el contenido científico de ésta para emitir su calificación en el acto de defensa y remitir al director de la tesis doctoral el ejemplar de ésta que les fue enviado. Este compromiso se tiene que adjuntar al documento de aceptación para formar parte del tribunal de evaluación de la tesis doctoral.

**DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL**. El acto de defensa de la tesis doctoral será público. Sin embargo, el presidente o presidenta del tribunal puede acordar, consultado el resto de miembros, que el tribunal pueda debatir a puerta cerrada cualquier tipo de cuestión relativa al contenido completo de la tesis o que partes de ella sean presentadas a puerta cerrada cuando sea indispensable asegurar la protección y/o la transferencia de los resultados. En el acta de calificación se tiene que hacer mención expresa que la exposición del contenido de la tesis doctoral se realizó manteniendo la confidencialidad de los resultados originales de la investigación.

**ARCHIVO DE LA TESIS DOCTORAL**. El archivo de la tesis se realizará conforme a los siguientes puntos:

1. Acceso limitado y sólo bajo permiso de Hiperbaric a la tesis completa durante el tiempo estipulado en la presente cláusula.

b) No inclusión de la tesis completa en las bases de datos de la UBU u otras bases de datos nacionales (TESEO, Tesis doctorales en red, Dialnet…) o internacionales durante el tiempo estipulado en esta cláusula. Únicamente se podrá depositar la tesis cifrada.

**TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Para el caso de que el alumno tenga relación laboral con la empresa XXX, la titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual corresponderá a esta sin perjuicio de acuerdos de publicaciones conjuntas o no con los investigadores participantes.

XXX podrá publicar, divulgar o proteger dichos resultados mediante títulos de propiedad industrial o intelectual o bien mantenerlos en secreto.

Tanto en la solicitud de los derechos de propiedad industrial, como en la publicación de los resultados de la investigación, deberán respetarse los derechos morales de los investigadores, en especial el derecho a ser designados como inventores o como autores. Como contrapartida, XXX correrá con todos los gastos de solicitud, tramitación y mantenimiento en los lugares donde se desee obtener la protección.

**CUARTA.- VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de *cuatro años*, entendiéndose tácitamente renovado por periodos anuales hasta cuatro años adicionales, salvo que alguna de las partes lo denuncie de forma fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha de su pérdida de vigencia.

El compromiso de confidencialidad subsistirá por el tiempo estipulado en la cláusula segunda.

**QUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio formada por dos representantes de la Universidad de Burgos y por dos representantes de XXX. Dicha Comisión conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del presente convenio así como de la resolución de todas las cuestiones que surjan en relación con la interpretación del convenio y su adecuada aplicación.

**SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Cualquier modificación del acuerdo deberá ser acordada por las partes. El presente acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en base a alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, quedando excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 c) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si no se alcanzara un acuerdo en el seno del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las eventuales controversias deberán ser resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR LA EMPRESA / ENTIDAD

El Rector \_\_\_\_\_\_\_\_\_